

do día 11 de marzo de 1999, acordó informar favorablemente el expediente del Proyecto de Escudo Heráldico de la isla de La Gomera.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

**RESUELVO:**

Aprobar el Escudo Heráldico de la isla de La Gomera cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“En campo de gules, dos calderas de oro ordenadas una y una. Bordura de gules, con doce calderas de oro, de menor tamaño, ordenadas cuatro, dos, dos y cuatro. Al timbre, corona Condal.”

Se justifica por los siguientes motivos:

“El escudo descrito como escudo de la isla de La Gomera está basado en criterios históricos, relacionados con la implantación del Señorío de Canarias, por nombramiento del Rey D. Juan II, a favor de los Señores de Las Casas, y corresponde al escudo de la dinastía de los Herrera al ser la que más representa los inicios históricos de La Gomera y que aglutina en ese apellido a todos los señores de la isla y condes que en esos momentos comenzaron las primeras formas de gobierno insular, amén de que es el escudo que tradicionalmente se ha asumido como escudo de representación insular de la isla de La Gomera en todos los actos desde la creación de los Cabildos Insulares.”

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1999.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
en funciones,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.**

**ANEXO**

